



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicación N° 70-001-23-31-000-2013-00260-00

Demandante: Luis Alfonso García Gueto.

Demandado: Municipio de Coveñas - Sucre

ASUNTO: Fija fecha para Audiencia Inicial

Vista la nota secretarial que antecede, y en virtud que la entidad demanda Municipio de Coveñas presentó memorial contestando la demanda dentro del término conferido¹ y que el apoderado aporta copia del poder conferido, se dispone este despacho a fijar fecha para la celebración de la Audiencia Inicial, según lo establecido en el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por lo que, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la entidad accionada.

SEGUNDO: Requírerase a la parte demandada, a fin de que allegue el expediente administrativo del actor **LUIS ALFONSO GARCIA GUETO**, identificado con c.c. Nro. 7.919.195, que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima². Ofíciase por secretaria.

TERCERO: Citar a las partes y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho a la Audiencia Inicial que se realizará el día **DIECIOCHO (18) de AGOSTO del DOS MIL QUINCE (2015)**, a partir de las **NUEVE** de la mañana (**09:00 A.M.**).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE

MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA

Juez

¹ El 26 de agosto de 2014 se realizó la notificación electrónica a la entidad demandada (visible a folios 73 - 85), por lo anterior tenía hasta el 05 de diciembre de 2014 para presentar memorial contestando la demanda; la entidad demanda presenta memorial contestando la demanda el día 26 de septiembre de 2014 (visible a folios 86 - 93), pero el poder allegado se encuentra en copia más no el poder original por lo cual se tendrá por no contestada.

² Parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A.